RESOLUCIÓN No. Nº - 2030
(02 OCT 2026)

Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada Evento de Menor Cuantía No. SA-CARDIQUE-021-2026.

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE, en ejercicio de las facultades contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial, las conferidas mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 010 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique tiene dentro de sus funciones; *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*, así como; *Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras (...)*

Que en atención a las funciones otorgadas por la ley 99 de 1993 y con el fin de satisfacer la necesidad descrita en los estudios y documentos previos, la Corporación requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada Evento menor cuantía No. SA-CARDIQUE-021-2026, cuyo objeto es la *"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS."*

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-CARDIQUE-021-2026, se publicaron desde el 22 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"... La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la*

labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión".

Que en el artículo 1.8.1. del Capítulo I Generalidades, del Manual de Contratación de esta Entidad, actualizado a través de Resolución N° 0764 del 26 de junio de 2018, señala que, para el caso de la licitación pública, el concurso de méritos y la selección abreviada, en todos estos casos siempre que el valor del contrato sea superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía se constituirá un comité evaluador que cumplirá las funciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador para adelantar la etapa de evaluación de las ofertas en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-CARDIQUE-021-2026, cuyo objeto es la *"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.",* conforme lo estipulado en el Manual de Contratación y las normas que rigen la materia.

Que en virtud de lo anterior El Secretario General Encargado De Las Funciones De Director General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, identificado en SECOP II con el número consecutivo No. SA-CARDIQUE-021-2026, cuyo objeto es la *"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS",* quienes tendrán la labor de asesorar y evaluar las propuestas, en el proceso de selección según sea el caso, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, la verificación de la propuesta económica y la Verificación jurídica de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: El COMITÉ EVALUADOR, estará integrado por los siguientes Asesores Externos: VIVIANA SOBRADO COHA (Evaluación Jurídica), MARIO ANDRES PALOMINO NAVARRO Y JUAN TRESPALACIOS VILLEGAS (Evaluación Técnica), ANDREINA BEDRAN MONTIEL (Evaluación Financiera y Contable) quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo a la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes actividades:

a. Asesorar a CARDIQUE, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
b. Verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
c. Evaluar las propuestas presentadas por los oferentes.
d. Interpretar y aplicar las disposiciones del pliego de condiciones.
e. Preparar las solicitudes de aclaración a los correspondientes proponentes.
f. Consolidar el informe de evaluación.
g. Preparar la respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación.
h. Asistir a la audiencia de adjudicación.
i. Sustentar ante el Ordenador del Gasto las recomendaciones consignadas en el informe de evaluación.
j. Verificar la aplicación estricta de las condiciones del pliego en la evaluación e informar al ordenador del gasto sobre el resultado de la misma.
k. Interpretar y aplicar las reglas relativas al puntaje de las propuestas.
l. Rechazar las propuestas que presenten indicios de colusión entre los proponentes, y/o circunstancias que podrían limitar la libre concurrencia y/o la pluralidad de oferentes. Lo anterior con sujeción a las circunstancias de posible colusión descritas en el pliego condiciones de cada uno de los procesos contractuales que surjan de cada una de las dependencias de la entidad.
m. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto

ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE con NIT. 800254453 - 5 y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la

decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General Encargado de las Funciones de
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Rodriguez Mendoza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada – Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			